

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1043

Ref. Expediente N° NC2018/0000030

Señor(a)
SA LHOIST RECHERCHE ET DEVELOPPEMENT

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 22, Radicado NC2018/0000074 del 5 de enero de 2017.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad y concisión:

- Las expresiones: *“dispuesta(o) para”* (reiv. 1, 2, 4, 6), *“previsto para”* (reiv. 1, 3), *“de tal forma que los caudales del primer elemento soplante (200) y del segundo elemento soplante (100) se pueden ajustar por separado”* (reiv. 7), *“previsto dicho chorro de gas de transporte para transportar (...)”* (reiv. 9), *“se ajustan independientemente entre sí”* (reiv. 16), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.
- Se presentan los términos: *“mayor”* (reiv. 1), *“menor que”* (reiv. 3), *“al menos”* (reiv. 8), *“más del”* (reiv. 22), los cuales son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- La reivindicación 8 presenta una falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 7, dado que reclaman dos objetos distintos *“Un dispositivo”* (reiv. 1 a 7) y *“Un tubo”* (reiv. 8), se sugiere definir el objeto mediante las características técnicas esenciales.
- La reivindicación 9 tiene por objeto un procedimiento, sin embargo según la descripción las características esenciales, esto es aquellas que resuelven el problema técnico, son los caudales máxicos tanto de gases como de polvo y las velocidades, sin embargo, dicha reivindicación solamente nombra los caudales máxicos de los gases, se sugiere revisar y tener en cuenta dicha observación, con el ánimo de definir completamente la invención, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Las expresiones, *“preferentemente”* (reiv. 15), *“en particular”* (reiv. 15, 22), *“concretamente”* (reiv. 18); no son limitativas, porque hacen opcional la

Oficio N° 1043

Ref. Expediente N° NC2018/0000030

característica y no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

- La reivindicación 21 no es concisa porque presenta una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger, se sugiere restringir a una generalización razonable del tipo de compuestos que ha sido probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción y en los ejemplos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ